BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4136 | Buenos Aires, Jueves 29 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Embargo de una destilería clandestina

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley nº 3761,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda á embargar todos los aparatos y enseres que constituyen la destilería clandestina, sita en la calle Malabia nº 262, de esta capital.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la administración de su procedencia, para los efectos del caso.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Autorizando un descargo

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Visto este expediente, elevado por la Administración General de Impuestos Internos en que según el inventario que ha levantado en las existencias del ingenio «La Providencia» ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto que exceden de la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3.771, consistente esas diferencias en la cantidad de 1.507 litros alcohol absoluto y producidas en los depósitos particulares del ingenio que revisten el carácter de fiscales, solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo con fecha 22 de julio último, confirmadas en su nota elevatoria, lo aconsejado por la Contaduría General, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Modificando la reglamentación sobre existencia de alcoholes en las licorerías.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Visto que don Salvador Inchauspe, por sí y como presidente del centro Destiladores Licoristas, solicita se reconsidere la resolución de 27 de noviembre ppdo. confirmando la que dictara la Administración de Impuestos Internos denegatoria del permiso que solicitaran á fin de que se permitiera la coexistencia de vinos en los mismos locales de elaboración.

Atento las nuevas informaciones producidas,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales que motivaron la inclusión en el decreto de 8 de mayo de 1903, del párrafo tercero en el art. 51 del decreto reglamentario de la ley nº 3761 á que se refieren los recurrentes y no existiendo según lo afirma la administración del ramo en su informe, inconveniente alguno para modificar la disposición referida en forma, que consultando los intereses industriales ofrezca las seguridades de control, que la administración tiene derecho á exigir,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado el decreto de 8 de mayo de 1903 en la parte que se refiere el párrafo tercero del art. 51 del decreto reglamentario de la ley nº 3761, en la siguiente forma:

Párrafo 3º «En el taller de eleboraciones de las licorerías, serán guardados los licores é infusiones que esté autorizado á elaborar el licorista y también los alcoholes y los vinos destinados á la elaboración de aquéllos.

No se permitirá que existan depositados en los locales de las licorerías, vinagres, cervezas, ni alcoholes desnaturalizados; y será habilitado por los licoristas otro paraje de los mismos locales para depósito de los vinos que no sean destinados á la elaboración de licores y de los licores adquiridos de terceros.»

Art. 2º Publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Traspaso de pensión

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente iniciado por doña Josefa R. de García, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de su señora madre doña Isabel Vega de García;

Que de acuerdo con las disposiciones de los arts. 41, 42, 43 y 52 de la ley 4349 y 14 de la ley 4.870, la recurrente tenía derecho conjuntamente con la madre, como hija legítima del jubilado don José María García, á la pensión acordada por esta junta el 18 de septiembre de 1905 á la viuda doña Isabel Vega de García;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la ley 4349, y no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión debe declararse que la pensión acordada por esta

junta á doña Isabel Vega de García, corresponde á la recurrente y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Declarar que la pensión acordada por esta junta en 18 de septiembre de 1905, á doña Isabel Vega de García, viuda del jubilado don José María García, corresponde á su legítima hija Josefa R. de García.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4329, se sirva dictar resolución difinitiva.—J. ISMAEL BILLARDO—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Visto que la Junta de Administracción de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de julio próximo pasado, por lo que se declara que la pensión acordada por esa junta en 18 de septiembre de 1905, á doña Isabel Vega de García, viuda del jubilado don José María García, corresponde por fallecimiento de ésta á su hija legítima señorita Josefa Rosario García,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Denegando una reconsideración

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la presentación de los señores Descours Cabaud y Cía pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 17 de mayo ppdo, que no hace lugar á la exoneración de la multa del 2 % en que incurrieron por retardo en la presentación del manifiesto de despacho nº 15971, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha expresado en la última resolución de las recurridas, no concurre para aplicar el art. 115 de las ordenanzas, la circunstancia de haber sido detalladas las mercaderías en el manifiesto general;

Que el caso citado por los recurrentes no es idéntico á éste pues es diversa la naturaleza de los artículos introducidos en uno y otro y distintas las condiciones en que vinieron ofreciendo desiguales probalidades de substitución,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Desestimando una oferta

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la presentación que precede, del señor Juan Hoter, ofreciendo en arrendamiento el buque de su propiedad denominado «Brake» para destinarlo á depósito de inflamables; atento lo informado por la aduana de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia manifiesta en la propuesta de que se trata,

SE RESUELVE:

Desestímase la oferta de la referencia.

Pase á la aduana de La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Denegando la exoneración de una multa

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Do Rico Hnos., pidiendo se les exonere de la multa de 5 % en que han incurrido por retardo en el retiro de mercaderías pedidas á despacho bajo nº 8593, de la aduana de la capital; atento los informes agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la demora fué ocasionada por la detención del despacho y ésta, motivada por un error en la manifestación, imputable á los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Aprobando un fallo

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones elevadas por la aduana de la capital, sometiendo á la aprobación de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 38 de la ley de aduana en vigor, el fallo pronunciado en el sumario nº 255 M, por exceso en el despacho de una partida de tejido de algodón; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la conmutación de la pena de comiso por la de dobles derechos está basada en la magnitud del error cometido, atribuyendo á un cajón de 381 kilos bruto según conocimiento, el peso de 65 kilos.

Que en tal virtud puede aprobarse el fallo aludido, por ser equitativo,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Revocando un fallo

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Atenta la apelación deducida por el vista señor Julian T. Viaña, del fallo de la aduana de la capital, que dispone se pague los derechos correspondientes por los artículos pertenecientes á la partida 605 de la tarifa de avalúos, sin pena alguna, declarándose valor por el resto de las mercaderías objeto del parte del apelante; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que según el informe del tribunal de vistas, corriente á fs. 5 vta. del expediente agregado nº 3459/C, los efectos motivo de este sumario pertenecen en parte á la partida 605 de la tarifa de avalúos siendo el resto de valor declarado;

2º Que en consecuencia, la manifestación hecha por los interesados no resulta exacta desde que, según ella era de valor declarado la totalidad de dichos objetos;

3º Que la diferencia de calidad en lo que se manifestó como de valor declarado y resultó ballarse comprendido en la partida 605 de la tarifa de avalúos está penada con dobles derechos (art. 930 de las ordenanzas de aduana),

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, en cuanto exime de pena, imponiéndose la de dobles derechos sobre la diferencia de calidad en los artículos manifestados como de valor declarado y que resultaron pertenecer á la partida 605 de la tarifa de avalúos, y confírmase en lo demás.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación (3) tres cajones conteniendo esqueletos y animales embalsamados, venidos en el vapor «Cap Ortegal», con destino á la enseñanza, para el instituto nacional del profesorado secundario, según consta en la nota precedente del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Ley nº 5107, modificando el inciso tercero del artículo setenta y cinco del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, y hasta tanto el H. Congreso reglamente el derecho de acusar en juicio político á los miembros de la Corte Suprema y demás tribunales inferiores de la Nación, modifícase el inciso tercero del artículo setenta y cinco del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital, en la siguiente forma:

a) Estar ó haber sido denunciado ó acusado por alguno de ellos ante los tribunales ordinarios, como autor, cómplice ó encubridor, de un delito ó como autor de una falta.

b) Estar ó haber sido el juez denunciado ó acusado en juicio político por el recusante ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, siempre que la comisión respectiva de la Cámara, hubiera aconsejado haber lugar á la formación de causa, de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de la Constitución Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesión del Congreso Argentino á veintidos de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.
JUAN ORTIZ DE ROSAS — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5107.

—

División de Justicia

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y pase al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Ley nº 5106, modificando el inciso siete, del art. 368 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la capital.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, y hasta tanto el H. Congreso reglamente el

derecho de acusar en juicio político á los miembros de la Corte Suprema y demás tribunales inferiores de la Nación, modifícase el inciso siete, del artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital, en la forma siguiente:

a) Ser ó haber sido denunciador ó acusador del recusante ante los tribunales ordinarios, ó denunciado ó acusado por éste, ante los mismos tribunales.

b) Ser ó haber sido el juez denunciado ó acusado en juicio político por el recusante ante la H. Cámara de Diputados de la Nación, siempre que la comisión respectiva de la Cámara hubiera aconsejado haber lugar á la formación de causa, de conformidad con el artículo cuarenta y cinco de la Constitución Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. JUAN ORTIZ DE ROSAS
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5106.

—

División de Justicia.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

———

III

Ley nº 5103 autorizando al Poder Ejecutivo la inversión de varias sumas (1).

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la construcción y habilitación de un pabellón y en el pago de gastos de instalación y funcionamiento de la Colonia de Menores Varones de Márcos Paz y la de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, en la refacción y construcción de cárceles en los territorios nacionales.

Art. 2º El gasto á que se refiere esta ley, se imputará á la misma y se cubrirá de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

—

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

———

IV

Suprimiendo el taller de escobería de la Cárcel de Encausados

Exp. C. 557.

Buenos Aires, agosto 28 de 1907.

Vista la nota precedente, en la que la dirección de la Cárcel de Encausados, solicita la supresión del taller de escobería, que funciona en la misma, fundada en que él no responde á los principios reglamentarios del trabajo,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Suprimir el taller de escobería de la Cárcel de Encausados, y autorizar á la dirección de la misma, para dedicar al oficio de zapatero á los menores que actualmente trabajan en el de escobería, debiendo establecerse la separación necesaria entre los operarios adultos y menores.

Comuníquese, publíquese, etc,

BIBILONI.

———

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

I

Reorganizaando el personal docente de las Escuelas Nacionales Superior de Comercio y de Mujeres de la Capital.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Oídos los directores y visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente de las Escuelas Superior de Comercio de la Nación y Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, en la siguiente forma:

Escuela Superior de Comercio de la Nación.—Castellano y Correspondencia: Manuel Muñoz Iñiguez (1 cátedra), Ricardo Herrera (1), José F. Gouchón (1), José Parra (1), Manuel M. Ugarteche (1), Jacinco J. Cabred (2), José Hidalgo Martínez (1), Eleuterio Tiscornia (1), Gerardo Meana (1), Teófilo C. Aquino (2), J. Alfredo Ferreyra (1), Eduardo Dimet (1), Alejandro Lucadamo (1), Balmar Dobranich (1).

Matemáticas, Contabilidad y Práctica—Lorezo E. Cros (2 cátedras), Manuel Muñoz Iñiguez (1), Fermín Eguía (3), Arturo de la Rosa Ponte (1), Juan F. Gastaldi (1), Fenelón Costas (1), Juan Marty (1), José E. Martinelli (2), Enrique Bancalari (1), Eduardo Rodríguez (1), Orfilio Casariego (1), Siro Quiroga (1), José González Galé (1), Lidoro J. Avellaneda (1), Alfredo Galtero (1), Arturo Cappelli (1), Justo Pascali (1), Vicente G. de la Fuente (1), Carlos Bonorino Udaondo (1), Joaquín Núñez Brián (1), Alberto B. Jordán (hijo) (1), Enrique Manzanares (1), Angel Sesma (2), Justo P. Sáenz (2), Rosario L. Bosco (2), Julio Belín Sarmiento (1), Guillermo Muzzio (1), Tranquilino Vallini (1).

Geografía é Historia—José León Suárez, (1 cátedra), Augusto Marcó del Pont (1), Juan B. Gardela (1), Arturo Seeber (1), Alfredo P. Drocchi (2), Márco A. Avellaneda (1), Lorenzo Bruno (1), J. Alfredo Ferreira (1), Juan C. Garay (1), Gregorio Lastra (1), Juan Lagos (1), Manuel S. Beltrán (1), Ricardo Lagos (1), Juan M. Jordán (hijo) (1).

Caligrafía—Alfredo Biú (2 cátedras), Francisco Echebarne (3), Edelmiro Cabello (2), Félix A. Nava (1).

Francés—Enrique Soity (2 cátedras), Francis co Guery (2), Miguel Cané (1), Joaquín Giménez (1), Félix Iriart (1), Alberto Legrand (1), Adrián Gaboria (1), Faustino Trongé (hijo) (1).

Inglés—Juan E. O' Curry (3 cátedras), Tomás Murphy (2), Alberto Blanchard (1), Arturo Williams (1), Diego A. Rutland (1), Roberto E. Reynolds (1), Guillermo Junor (1).

Estenografía—Gabriel H. Larralde (2 cátedras).

Tecnología—Juan J. Galiano (1 cátedra).

Derecho Civil, Comercial, Economía Política, Finanzas y Legislación Fiscal—Augusto Marcó del Pont (1 cátedra), Esteban La Madrid (1), Antonio J. Maresca (1), J. J. Díaz Arana (1), Julio Belín Sarmiento (1).

Ejercicios Físicos—Patricio Mac Carthy (1 cátedra).

Con imputación al inciso 9, ítem 62:

Tecnología Juan J. Galiano (1 cátedra).

Estenografía y Máquina—Carlos M. Portela (1 cátedra).

Sección Sur—Matemáticas—Juan Tufró (1 cátedra), Salvador Oviedo (1), Arturo de la Rosa Ponte (1), Ricardo D. Cáceres (1), Víctor M. Herrera (1), Francisco Sabatini (1), Mario R. Gómez (1).

Legislación Comercial—Esteban Canale (1 cátedra).

Castellano y Correspondencia Comercial—Mariano de Vedia y Mitre (1 cátedra), Ernesto L. O' Dena (1), José F. Gouchón (2), Alberto T. Strafeza (1), Alberto Speroni (1).

Caligrafía—Augusto Ibarra Pedernera (2 cátedras), Jerónimo E. Correa (1).

Historia y Geografía Comercial—Miguel A. Garmendia (1 cátedra), Juan José Idoyaga Molina (1), Ernesto L. O' Dena (1), Juan P. Bianchi (1), Pedro Astudillo (1), Matías Mackinlay Zapiola (1).

Idiomas Extranjeros—Willam Wyatt Hayward (1 cátedra), Arturo E. Williams (1), Henry W. Peard (1).

Francés—Luis Beaudoin (1 cátedra), Adrián Gabaría (1), Márcos Freuler (2).

Italiano—Eugenio Badaró (1 cátedra).

Contabilidad y Práctica Comercial—Juan Tufró (1 cátedra), Julio R. Segura (1), José González Galé (1), Agripino Figuerero (1).

Estenografía y Escritura Mecánica—Gabriel H. Larralde (1 cátedra).

Ejercicios Físicos—Lúculo Giovanini (1 cátedra).

Curso Nocturno — Matemáticas — Bernardo Feimberg (1 cátedra), Arturo Canovi (1), Francisco M. de San Floro (1).

Castellano—Francisco M. de Almeida (1 cátedra), Eleuterio Tiscornia (1), Mariano de Vedia y Mitre (1).

Historia y Geografía—Angel L. Sojo (1 cátedra), Miguel A. Garmendia (1), Rafael P. Emiliani (1).

Caligrafía—Enrique Fitz Simón (1 cátedra), Jerónimo E. Correa (1).

Contabilidad—Sergio M. Piñero (1 cátedra), Julio R. Segura (1), Gaspar Cornille (1).

Estenografía y Escritura á Máquina—Luis A. Podestá Costa (1 cátedra).

Con imputación al inciso 9, ítem 62:

Aritmética—Alfredo Quesada (1 cátedra).

Inglés—Arturo Williams (1 cátedra), Arturo Winslow (1).

Escuela Comercial de Mujeres de la Capital.—Aritmética—Ana C. Mauthe (1 cátedra), Emilia M. Salza (1), Eugenia E. de Silveyra (2), Siro Quiroga (1), Rafael Polito (1).

Práctica, Escritura y Contabilidad—Enrique Martínez (1 cátedra), Nicanora C. H. de González (1), Margarita S. de Risso (2), Rafael Manzanares (1), Sergio Piñero (1).

Castellano y Correspondencia—Clorinda Matto de Turner (2 cátedras), Carmen Cevallos (1), María I. Rañó (1), Enrique Zinny (1), Julia S. de Curto (1).

Caligrafía, Estenografía, Escritura Mecánica y Telegrafía—María I. de Silva (1 cátedra), María E. Rojas (1), Filomena Scalcini (1) Francisco Vida (1), José M. Oller (1), Luisa Bloch (1), Ramón Lupo (1).

Geografía general—Eva Basabilbaso (2 cátedras), Alicia Moreau (1), Alfredo Miguens (1).

Inglés—Leonor S. de Linay (2 cátedras), Margarita Ackerley (1).

Francés—Eusebia S. de Rojas (1 cátedra), María M. de Lacaze (1), Elisabeth Diharce (1).

Italiano—María A. Vidal (1 cátedra), Santina Pacini (1), Luisa Roussel (1).

Derecho Comercial y Economía Política—Nicolás R. Guiñazú (1 cátedra).

Productos mercantiles—Alicia B. de Guillot (1 cátedra).

Lectura—Judith Hugo (1 cátedra).

Con imputación al inciso 9, ítem 62:

Inglés—Leonor S. de Linay (1 cátedra).

Productos mercantiles—Ana Reynot (1 cátedra).

Escritura mecánica—Isolina S. Centeno (1 cátedra).

Aritmética—Rosario Berón (1 cátedra).

Art. 2º El personal nombrado en el artículo precedente, entrará en funciones el 1º de septiembre próximo. Hasta esa fecha continuará prestando sus servicios el actual personal docente, cesando en su cargo el 31 del corriente

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

todo profesor de los establecimientos reorganizados, no incluído en el artículo 1º, cualquiera que fuese la naturaleza de su imputación y fuese cual fuese el establecimiento en que de hecho prestase sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Reorganizando el personal docente de las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Capital.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Oídas las directoras de las Escuelas Profesionales de Mujeres números 1, 2 y 3 de esta capital y visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal docente de los mencionados establecimientos, en la siguiente forma:

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1—Maestras de taller:—Berta C. de Mores, Victoria P. de Jaimes, Graciana E. de Torres, Josefina D. de Manelli, Angela F. de Buffetti, Carmen S. de Sánchez Boado, María A. Rosende Mitre, María Teresa Vigo, Francisca Terrones, Catalina T. Pérez, Apolinaria Lagrenade, María Iguzquizza y Laura Battaglini.

Profesoras de Instrucción Primaria—Amanda Granotich, Sofía Lacombe.

Castellano—Sara Muzlera de Machado, (1 cátedra).

Italiano—María A. Vidal (1 cátedra).

Francés—Luisa Roussel, (1 cátedra).

Economía Doméstica—Laura Rosende de Mendonça, (1 cátedra)

Pintura y Decorado—Hortensia Van Baller, (1 cátedra).

Dibujo—Sara Pillado Matheu, (1 cátedra), María Fernández González (1).

Taller de cueros—Herminia M. de Romero; auxiliar, Dolores Derqui de Wilkes.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 2—Maestras de taller—Sara Moreno, Inocencia Cerminatti, Teresa Ramón (2 cátedras), Ramona Fernández, María Garrido, Sara González de Martinez, Irma García.

Ayudantes de taller—Carlota Salas, Lucía P. de Ruiz.

Profesoras de instrucción primaria—Eduarda Rodríguez Larreta.

Francés—Luisa Roussel.

Dibujo—Ernestina Cosentino y Agustina Roux de Sotomayor.

Pintura y arte decorativo—María Bernan de Brouard.

Cartonado y encuadernación—Rosa Bustamante.

Escuela Profesional de Mujeres Nº 3—Maestras de taller—Cristina J. Redín, Isabel L. de Betbeder, Isabel Diharce, Mercedes Lanús, Leticia González Rivadavia, Pastora Aráoz de la Madrid, Elisa V. de Zeballos, María P. de Sentous y Luisa L. de Galup.

Con imputación á la partida 8, ítem 45—María B. de Brouard.

Dibujo—M. Amelia de la Serna.

Dactilografía—Irene C. de Vivanco.

Francés—Emilio Largeaud.

Instrucción primaria—Angela Herrera.

Art. 2º El personal nombrado en el precedente artículo, entrará en funciones el 1º de septiembre próximo. Hasta esa fecha continuará prestando sus servicios el actual personal docente, cesando en su cargo el 31 del corriente, todo profesor de los establecimientos reorganizados, no incluído en el art. 1º, cualquiera que fuese la naturaleza de su imputación y fuese cual fuese el establecimiento en que de hecho prestase sus servicios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exoneración y nombramientos de empleados

Buenos Aires, agosto 24 de 1907.

Vista la nota que antecede, dando cuenta de que el auxiliar 1º de la contaduría de la Intendencia de la Armada, Juan M. Beigbeder ha sido condenado en el sumario que se le instruía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al auxiliar 1º de la contaduría de la Intendencia de la Armada don Juan M. Beigbeder, y nómbrase en su reemplazo al auxiliar pagador don Manuel Velazquez, para reemplazar á éste al escribiente de 1ª don Carlos J. Arias, para substituirlo al escribiente de 2ª don Julio Facio Hebequer y para llenar la vacante que éste deja á don Pablo Carrilero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando un premio

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la nota que antecede de la sociedad rural de Olavarría, comunicando la celebración en los días 10, 11 y 12 del próximo mes de noviembre de una exposición feria en esa ciudad, y solicitando la adjudicación de un premio de estímulo; atento lo informado por la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sociedad rural de Olavarría, una medalla de plata para que la adjudique en la forma que crea más conveniente en la exposición feria que celebrará en los días 10, 11 y 12 del próximo mes de noviembre, como premio del estímulo otorgado por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva á la división de ganadería.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una mensura

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Juan A. Centurión, en el ángulo nordeste del lote 24, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Juan A. Centurión, en el ángulo nordeste del lote 24, fracción B, sección XXIII del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Antonio Greco del puesto de dibujante de 1ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación y nómbrase en su reemplazo al dibujante de 2ª don Rolando Políti; en el puesto de éste al dibujante de 3ª don Juan Boyé; en el de éste al copista don Eduardo J. García y como copista (anexo I inciso 9 ítem 13 ley 4267) á don Noé Correa Arce.

Art. 2º Nómbrase asimismo con carácter interino y con retención de sus actuales empleos: en remplazo del dibujante de 1ª don Héctor L. Fernández, que interinamente desempeña el puesto de jefe de la oficina de dibujo, al dibujante de 2ª don Arrigo Kalotta (anexo I, inciso 2º ítem 1º, partida 13); en el puesto de éste al dibujante de 3ª don Martiniano Chueco, (anexo I, inciso 2º, ítem 1, partida 14); en lugar de éste al copista don Luis Achard, (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 16); y en el de éste á don Mariano Aguilar Lacasa (anexo I, inciso 9, ítem 13, Ley 4267).

Art. 3º Los nombramientos que se hacen por el presente decreto serán con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASHWITZ.

II

Nombrando un inspector de materiales

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Habiéndose contratado la provisión de rieles para el ferrocarril Central Norte, y estando en vías da contratarse la adquisición de 30 locomotoras para el mismo, todo lo que necesitará inspeccionarse en su construcción y en oportunidad recibirse en el extranjero, para lo que es conveniente que el gobierno designe la persona que lo ha de representar al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase como ingeniero inspector del gobierno para la recepción de los indicados materiales al ingeniero Emilio Schickendantz, con retención de su actual empleo de jefe de la sección comercial de la División General de Vías de Comunicación, quien como única remuneración gozará del 1 % de comisión sobre el valor de los rieles y del 2 1/2 % sobre el de las locomotoras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Autorizando el alquiler de un local

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Vías de Comunicación, solicita autorización para alquilar una casa en la calle Moreno nº 2044, con el objeto de instalar las oficinas de la sección este y á fin de dar mayor amplitud á las de la referida dirección, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para alquilar á la señora Elisa Bonomi de Vecchi, la casa de su

propiedad situada en la calle Moreno nº 2044' por el precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n.) mensuales, pagaderos adelantados y con el objeto ya expresado.

Art 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 2, partida I del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Autorizando al ferrocarril Central Norte para adquirir ruedas y ejes

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Siendo necesaria la adquisición de las ruedas con ejes á que se refiere este expediente, para la reparación de vagones del ferrocarril Central Norte y considerando conveniente la oferta hecha por el señor Horacio Bustos Morón para la provisión de ese material;

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes y teniendo en cuenta lo esta blecido en la ley nº 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para que adquiera del señor Horacio Bustos Morón, cien pares de ruedas con ejes marca British Griffin con destino á los vagones Brown Mikshall de esa línea por la suma de tres mil seiscientos pesos oro ($ 3600 o/s)

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 3896.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Asignando una suma para alquiler de un local

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad, que el considerable aumento de trabajo de la oficina establecida en el Rosario para el despacho de los materiales que llegan del extranjero consignados al Ministerio de Obras Públicas, hace necesario la ampliación de aquélla instalándola en un local adecuado;

Que es igualmente necesario el nombramiento de un escribiente para el servicio de dicha oficina, como asimismo el de un ordenanza de que en la actualidad no se dispone y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al encargado del despacho de aduana del Ministerio de Obras Públicas la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) para alquiler de local con destino á la oficina de su cargo en el Rosario de Santa Fe y pago del servicio de agua y luz, y la de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) mensuales para sueldo de un ordenanza, quedando autorizado á invertir hasta la de quinientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 596 m/n) en la compra de mobiliario, pago de instalación eléctrica y otros gastos menores según se detalla en el informe de la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la referida oficina con el sueldo de cien pesos moneda nacional ($100 m/n), á don Enrique Franco.

Art. 3º Este gasto se imputará proporcionalmente al presupuesto ordinario de los ferrocarriles del Estado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Disponiendo la entrega de una sección del ferrocarril á Bolivia

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La empresa constructora del ferrocarril á Bolivia, procederá á entregar á la administración del ferrocarril Central Norte, la cuarta sección de línea construída, que comprende desde la estación Humahuaca — kilómetros 125.725 — á la de Abra de Tres Cruces — kilómetros 187.860 —; debiéndose costar desde la fecha de esa entrega el año de conservación establecido en el contrato.

Art. 2º La administración del ferrocarril Central Norte librará al servicio público el 1º de septiembre próximo la obra de que se trata

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación; á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Autorizando al ferrocarril Central Norte para librar al servicio público un ramal de su línea.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para librar al servicio público con cáracter definitivo, el ramal á Talapampa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VIII

Autorizando al ferrocarril Central Norte para librar al servicio público un ramal de su línea.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para librar al servicio público con carácter definitivo, el ramal á Santa Justina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IX

Autorizando al ferrocarril Central Norte para librar al servicio público un ramal de su línea

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para librar al servicio público en carácter provisional el ramal de Cerrillos á Rosario de Lerma.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

X

Aprobando una resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, junio 20 de 1907.

Visto este expediente, en que doña Carmen C. de Stavelius, por sí y en representación de su hija menor Carmen Sofía y doña María Stavelius, solicitan pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del jubilado don Federico Stavelius;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349, para resolver este expediente, conviene tener presente que el derecho á la pensión emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de jubilaciones y pensiones y no de la época en que ocurra el fallecimiento, por tratarse de un bien susceptible de incorporarse al patrimonio de los empleados y jubilados por razón de dichos servicios y contribución;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 48 y 49 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de dos cientos treinta y un peso y treinta y siete centavos moneda nacional, á doña Carmen Carmona de Stavelius y María y Carmen Sofía Stavelius, viuda é hijas legítimas del jubilado don Federico Stavelius.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, previa deducción de las sumas percibidas en virtud de la ley 4357. — J. ISMAL BILLORDO. — OSVALDO PIÑERO. — FRANCISCO L GARCÍA. — *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones, por doña Carmen C. de Stavelius por sí y en representación de su hija menor Carmen Sofía, y doña María Stavelius, viuda é hija respectivamente, del ex empleado de la Dirección General de Obras de Salubridad, ingeniero Federico Stavelius,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de doscientos treinta y un pesos y treinta y siete centavos moneda nacional (231.37 m/n) á doña Carmen Carmona de Stavelius, y María y Carmen Sofía Stavelius, viuda é hijas legítimas del jubilado don Federico Stavelius, la que se pagará desde la fecha del fallecimiento del causante, previa de-

ducción de las sumas percibidas en virtud de la ley 4357.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Junta de Administración de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

HIERRO Ó ACERO

Expediente - 167-F.—Se manifiesta 207 toneladas de hierro en barras y se denuncia como acero.

Considerando: La dificultad y confusión para determinar y clasificar en todos los casos lo que es hierro ó acero.

Que estas varillas para la industria tienen el mismo empleo y costo que las que determina la tarifa bajo el nombre de barras, tirantes, etc;

Que teniendo en cuenta los precedentes del caso, los informes de técnicos y el de los doctores Ruiz Huidobro y Arata, en expedientes análogos; Se resuelve:

Considerar estas varillas como hierro dulce de la partida 1150, y como acero, el mismo metal fundido para herramientas.

PINTURAS CON BARNIZ A BASE DE NAFTA

Expediente 290 S.—Se manifiesta pintura líquida de la partida 3231, y resultando que del análisis químico se comprueba la presencia de resinas y estar constituída á base de nafta; se resuelve, no obstante su precio que la mercadería está comprendida entre los pinturas con barniz á base de nafta de la partida 3234.

TENEDORES DE METAL PACKFONG

Solicitud de consulta nº 67.—Se considera de la partida 2281 como de composición á 2,50 $ el kilo.

CAJA DE CARTÓN DESARMADA

Solicitud nº 64.—Examinada la muestra y comprobado que se trata de un cartón de una sola pieza, pero con todos los cortes y formas para armar una caja, sin necesidad de pegar ninguna de sus aristas;

Y que, no puede considerarse al cartón cortado para envases de la partida 2370; se resuelve: considerarla como caja de cartón de la partida 2343 á $ 0,60 el kilo.

PASTILLAS DE FORMALINA EN CAJAS DE CARTÓN

Solicitud nº 62.

Examinada la muestra y considerando: Que la forma especifica de estas pastillas, hasta cien piezas, es de una caja de cartón con cinco subdivisiones de pequeñas cajitas; que ésta es una forma moderna adoptada por la fábrica, para reemplazar la conocida caja de lata, con el mismo número de pastillas y con el propósito de evitar su deterioro al contacto del metal y facilitar el uso entre los particulares;

Que una y otra forma de envase, valen lo mismo y su precio concuerda con el respectivo de la partida 3458: Resuelve:

Que en el caso en consulta, la caja de cien pastillas debe considerarse como unidad de la especialidad medicinal á los efectos del aforo de la partida 3458.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 28 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1907

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	69	Certificados......	243	1406 90
Para inscribir....	154	Inscripciones.....	163	1451 40
	223		406	2858 30

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 28 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial........................	**$ 255 30**
Boletín Oficial........................	**» 900 —**
Total............	**$ 1155 30**

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 27 de Agosto de 1907	474.990 23	208.995 70	12.675 02	221.670 72	655 80
Total recaudado en el mes corriente.	9.465.362 88	4.164.803 62	236.099 97	4.400.903 59	51.127 30
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	78.065.863 50	34.348.979 66	1.924.043 04	36.273.022 70	577 120 42

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 187

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

Primer tercio por antigüedad.—Remisión de listas de cumplidos.—Pases.—Uso de una condecoración.—Edicto

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Pedro R. Roberts	26 Marz. 95
»	Eduardo A. Fernández	»
»	Amadeo J. Baldrich	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Juan A. Mendoza	25 Dic. 97
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	Ramón A. González	»
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Mariano Rodríguez	»
»	Bernardo Calandra	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Lorenzo Bravo	»
»	Eduardo Conesa	»
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Juan Bourre	»
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Manuel J. Guerrero	2 Julio 96
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Eduardo Delgado	»
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	Enrique Rostagno	11 Ag't 900
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Agustín Rouquaud	»
»	Juan J. Razetti	»
»	Emilio Fernández	»
Ingenieros	Dionisio Meza	»
»	Salvador Velazco	»
»	Arturo M. Lugones	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Martín Aldana	1º Sept. 92
»	Pedro Villoldo	27 Abril 97
»	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Joaquín C. Repetto	»
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schröeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Jorge Cáceres	»
»	Jaime Croome	»
»	Avelino D. Martínez	»

Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso
	Mayores	
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Mariano Vázquez	13 Junio 99
»	Antonio García Reynoso	»
»	Eduardo Sisay	»
»	Teodomiro Garro	»
»	Pedro F. Chamorro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	José Belloni	»
»	José S. Ledesma	»
»	Ovidio Badaró	»
»	José L. Maglione	»
»	Emilio E. Alba	»
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Mateo Santini	13 Junio 99
»	Pedro Casariego	»
»	Marcial Cuenca	»
»	Alberto B. Cousinet	»
»	Jacinto F. Espinosa	»
Ingenieros	Juan Wisocky	»
»	Eugenio Wisocky	»
	Capitanes	
		18 Ener. 95
Infantería	Manuel Manrique	20 Marz. 98
»	Alfredo Betoño	»
»	José A. Calderón	»
»	Pedro S. Zeballos	13 Junio 99
»	Andrés Tito Bruzzone	17 Mar. 902
»	Carlos G. Peralta	»
»	Alejandro García	»
»	Antonio López	12 Agt. 903
»	Neptali Albiña	»
»	José G. Miranda	»
»	Oscar Amadeo	»
»	Lázaro Castillo	»
»	Mario Copello	»
»	Enrique Bory	»
»	José J. Puig	»
»	Santiago Paz	»
»	Victoriano Loza	»
»	Calixto H. Ruíz	»
»	Andrés Giraldez	»
»	Juan Wermelskirch	»
»	Martín J. López	»
»	Eduardo Filgueira	»
»	José Martínez	»
»	José Fernández Basualdo	»
»	Moisés Moya	»
»	Felipe Alfonso	»
»	Pedro F. Lagos	18 Ene. 95
Artillería	Tomás Salvadores	25 Dic. 97
»	Eusebio Ibáñez	20 Marz. 98
»	Luis Guerrero	»
»	Segundo Plaza	1 Junio 98
»	Emilio Arias Zeballos	»
»	Publio Risso Patrón	17 Mar. 902
»	Tomás E. Díaz	»
»	Marcelino Noguez	12 Agt. 903
»	Domingo Allaría	»
»	Adolfo Baisi	»
»	Alfredo Romero	»
»	Arturo Luisone	»
»	Segundo Devillers	»
»	Rosas Llana	»
»	Armando Sánchez	20 Marz. 98

(Conclusión)

Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso	Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso
	Capitanes			*Capitanes*	
Caballería	Eduardo Castagnola	1 Junio 98	Ingenieros	Waldino Correa	12 Ag. 903
»	José María Honorato	17 Mar. 902	»	Enrique Mosconi	
»	Evaristo Ochoa	»		*Tenientes 1ros.*	
»	Pedro Cenoz	12 Ag. 903			
»	Victor Brunetta	»	Infantería	Eugenio Mandrón	17 Mar. 902
»	Teodoro Villafañe	»	»	Samuel Castro	»
»	Martín C. Bortagaray	»	»	Ramón Tristany	»
»	Julio Pommez	»	»	Eduardo Gibelli	»
»	Mariano Aráoz de Lamadrid	»	»	Julio Reynoso	»
»	Horacio Peralta Martínez	»	»	Juan B. Paz	12 Ag. 903
Ingenieros	Ignacio Bárcena	»	Artillería	Eleodoro Cross	13 Junio 99
»	Felipe Perlasca	»	Caballería	José B. Salcedo	»
			»	Justo Emegar Urquiza	12 Ag. 903

Capital Federal, agosto 24 de 1907.

Manuel J. Guerrero.
Tte. Coronel.
Jefe 6ª división Gabinete Militar.

Lista de cumplidos:

Buenos Aires, agosto 23 de 1907.—Vista la nota que antecede del señor intendente general de guerra y atento á las razones que en ella se aducen,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º De acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 30 de julio del corriente año, publicado en el «Boletín Militar» nº 167, y á fin de que el llene el propósito que se tuvo en vista, los jefes de cuerpos y reparticiones militares elevarán al ministerio por el conducto que corresponda, las planillas del personal que deba ser dado de baja ó licenciado al siguiente mes.

2º Comuníquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, agosto 26 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Batallón nº 1 de ingenieros el subteniente don Santiago Galíndez, procedente del 1er. Batallón del Regimiento nº 9 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Condecoración:

Capital Federal, agosto 22 de 1907.—Visto la presente solicitud de la señora Justina S. de Villegas, esposa del ex subteniente don Pedro F. Villegas, por la que reclama la medalla y certificado por la campaña del Río Negro y Patagonia; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del ejército, en el que consta que dicho oficial sirvió como alférez en el Regimiento 2 de caballería, en la frontera Oeste de Buenos Aires (1º línea), desde el año 1875 hasta el 78; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa hasta los Ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso se halla comprendido en los beneficios de la ley de 27 de octubre de 1881, por cuanto en los lugares en que sirvió se conceptúan como en campaña al frente del enemigo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el archivo del ejército á la señora Justina S. de Villegas, esposa del ex sub teniente don Pedro F. Villegas, la medalla de plata que le corresponde por la campaña del Río Negro y Patagonia, y el certificado correspondiente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza á los tenientes 1ºs don Germán Stanger y don Domingo Alba, teniente don Darío Gómez y subteniente don Arturo M. Rosas, para que en el término de tres días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este juzgado sito en la 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de tomar la participación que les corresponde en el sumario que se les instruye por no haber dado cumplimiento á los decretos de fecha 1º y 24 de agosto de 1906.— Bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no comparecer.— Capital Federal, agosto 23 de 1907.— *Armando Verdaguer*, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Sud

06822-S 907. — Julio 18 de 1907. — Visto el reclamo formulado por el señor Amadeo Araujo contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 101 de Lujan de Cuyo á Bahía Blanca,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte, se han empleado 511 horas y 30 minutos en vez de 291 horas que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1703 kilómetros que es la existente de procedencia á destino; ha habido pues un exceso de tiempo de 220 horas 30 minutos más del reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferro carril del Sud devolver al querellante, de acuerdo á lo dispuesto en el art. 225 del reglamento General ya citado, la parte del flete proporcional del retardo, que en el presente caso es el 75 7% del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que, por la expresada demora probare haber sufrido para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuniquese, etc, etc.

A. Scheneidewind.

Ordendano el retiro de un libro de quejas

00585-E-907. julio 10 de 1907.—Visto el presente expediente del que resulta que la empresa del F. C. del Sud ha puesto en uso en todas sus estaciones un nuevo libro de reclamos independientemente del que habla el art. 162 del Reglamento General, el que dice haberlo establecido en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del citado artículo á fin de que el público pueda formular reclamos ante la Administración; teniendo presente que la interpretación que pretende dar la Empresa al párrafo de referencia no es la verdadera toda vez que en el que le sigue queda aclarado perpetuamente á que libro se refiere, y que no es otro que el ordenado por la Dirección, ofreciendo por otra parte, confusiones el hecho de que existan dos clases de libros de reclamos, según así ha quedado demostrado practicamente en el corto tiempo que hace que se encuentran en uso, tales libros, pues entren otros casos, ha ocurrido de el que hayan sido presentados á los Inspectore de la Dirección para que fueran visados confundiéndoles con los libros de que trata el art. 162 antes citado y atento á lo informado precedentemente por la sección Comercial,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferro carril del Sud proceda á retirar de sus estaciones inmediatamente, el nuevo libro de quejas qne ha puesto en uso, debiendo dejar unicamente los establecidos y visados por esta Dirección de acuerdo con lo que dispone el art. 162 del reglamento general.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, tados los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—*Ezequiel Castilla.*

v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe. v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso para la presentación de tipos de frenos eléctricos

De acuerdo con las indicaciones que pueden consultar los interesados, en la dirección de alumbrado é instalaciones eléctricas calle Moreno 330, llámase á concurso para la presentación de tipos de freno para tranvías á tracción eléctrica.

La inscripción quedará cerrada el día 7 de octubre próximo.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907. v-16-septiembre.

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2° semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas. v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de dicho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas* v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v-5--Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de seisenta potros de silla, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente á los 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad...Buenos Aires, Agosto 21 de 1907. v-29-agosto.

Licitación para la construcción de cochera caballeriza en el Hospital Fernández. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario; v-29-agosto.

Licitación para la construción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Cramer C. (Vidal).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de septiembre á las 3 p. m. Buenos Aires, 22 de agosto de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llamando á una licitación

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de verano de los marineros al servicio de los resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme, relacionadas en la base 1ª del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 31 del corriente á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.

MARIO SAENZ
Subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de verano, con destino al personal de marineros, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las 3 p. m.

1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes:

640 blusas de brin blanco.
640 pantalones de brin blanco.
640 camisas de lienzo crudo.
640 calzoncillos de lienzo crudo.
640 pares de medias de algodón.
640 borceguíes.
320 cascos de brin blanco.

Las propuestas podrán ser presentadas por todos los efectos ó excluirse el calzado y los cascos, por cada uno de cuyos artículos se admitirán también propuestas separadas.

2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior, son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado y dirigido al señor subsecretario de Hacienda, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional.

9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas, que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentara en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de (tres) 3 % hecho de acuerdo con la cláusula 8ª, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo á la entrega de los artículos, dará derecho al gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

13. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones, ni indemnización de ningún género.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—*Mario Saenz*, subsecretario. v-31-agosto.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda. Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado

á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz*.—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, se cita al ex cónsul argentino en Capetown, señor Ernesto Storni, para que comparezca á esta secretaría, dentro del término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente y que procede de su rendición de cuentas por el cómputo de movimiento de estampillas, durante el año 1902.—Buenos Aires agosto de 1907.—Los secretarios.

v—7—septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de septiembre próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes: pagaderos con cupón nº 92 correspondiente á diciembre del corriente año.

57 títulos serie A de $ 100 números

14	189	474	594	750	866
24	257	475	600	768	871
42	263	476	603	771	887
45	278	482	610	774	889
52	319	505	666	785	891
62	336	515	671	825	897
82	343	535	711	840	898
147	386	548	722	856	
185	419	565	731	863	
188	457	570	744	864	

24 títulos serie B de $ 500 números

5	97	199	277	478	696
19	99	223	294	500	722
46	160	275	370	521	758
91	179	276	407	527	764

ATRASADOS

Los números de la columnas pares pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A de $ 100 números

5	89	321	91	520	88	740	75	799	68
22	»	333	90	539	90	742	84	841	91
39	91	345	89	606	90	743	87	858	87
41	»	367	91	616	91	745	77	869	91
47	»	368	90	636	90	746	65	870	90
54	»	373	90	639	91	747	85	885	90
72	»	376	91	663	91	748	75	886	»
91	90	378	86	725	83	749	79		
296	89	400	89	737	82	777	90		
311	91	446	91	738	69	782	87		
313	90	517	»	739	85	790	91		

Serie B de $ 500 números

1	91	33	88	107	87	162	85	763	91

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante, en la Tesorería de esta oficina, de 11 á.m. á 3 p.m. y del 15 al 20 de dicho mes y de los subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—El secretario.

v-10-septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240 á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—El Jefe.

1 Baúl C. Condolini sin número Cordova Génova, 13 marzo /907; 1 baúl Gittadin nº 20693. Sardegna Génova, 16 marzo 1907; 1 baúl L. J. Oliva sin número Cordova Génova, 13 marzo 1907; 1 cajón J S. nº 20 Etruria Hamburgo, 11 de marzo 1907; 1 cajón Van Jaer s/n Santa Cruz Hamburgo, 16 marzo 1907; 1 cajón N. nº 2 Umbría Génova, marzo 9 de 1907; 1 cajón N nº 3 Umbría Génova, íd íd; 1 paquete Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, marzo 20 /907: 1 íd Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete M. Jaunaux s/n Cap Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete F. Aspino s/n Heliades Liverpool, mayo 22/907; 1 cajón E Errais s/n á S de Larrinaga Havre, mayo 19/907; 1 paquete P C C nº 20 Araguaya Southamptom, mayo 16/907; 1 paquete O Viemor s/n Ralburm Liverpool, mayo 16/907; 1 bolsa T Terboni s/n Cordova Génova, mayo 13/907 1 bolsa Geconi Umberti Mendoza Génova, abril 6/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, abril 5/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, íd id; 1 esqueleto J L s/n Argentino Barcelona, íd íd; 1 cajón E P nº 4028 Algerie Marsella, mayo 31/906; 1 cajón F Henena Danube Southampton, mayo 27/907; 1 paquete M Pérez s/n Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón E B nº 152 Cordillera Burdeos, marzo 27/907; 1 cajón W Van Rers s/n Rynland Amberes, íd íd: 1 cajón Rotter y Keru s/n Cap. Ortegal Hamburgo, íd íd; 1 baúl Brughesi Auz nº 920 Savoia Génova, abril 6/907; 1 bolsa M G s/n Río Amazona Génova, abril 31/907; 1 cajón F P nº 10185 Highland Watch Liverpool, abril 20/907; 1 cajón Banco Español s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 21/907, 1 paquete Tolhornan s/n Amiral Abry Havre, abril 5/907; 1 paquete D L nº 25 Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón Gumersindo Bedeal s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 27/907; 1 fardo M M F s/n Miguel Gallart Barcelona, febrero 28/907 1 cajón 3 D s/n Esmeralda Barcelona, marzo 8/907; 1 paquete 5 m nº 8 «Normandy» Liverpool, marzo 9/907; 1 cajón A. Pitre s/m «Comercios» Liverpool, marzo 2/907; 1 cajón H. Berhem s/m «Magellan» Bourdeaux, febrero 25/907; 1 paquete J. F. en triángulo contramarca D. M. Nordernay marzo 9/907, Liverpool; 1 cajón D. S. «Italie» marzo 8/907, Marsella; 1 paquete W. C. Wiltinison «Aragon» marzo 5/907, Southampton; 1 paquete E. Rayer «Cap Roca» Hamburgo, febrero 24/907; 1 paquete P.G. en diamante «Aragon» Southampton, marzo 5/907; 2 cajones V L en diamante «Volturn» Génova, febrero 26/907; 2 cajones P.C. idm. ídm. ídm. ídm ; 1 cajón Saler «Les Andes» Marsella, abril 15/907; 1 cajón Melendez y Cía. «Higlan Brigan» Liverpool, abril 2/907; 1 cajón Romero «Salamanca« Hamburgo, abril 5/907; 1 cajón Castell Cía. «Saint Egbert» N. York, abril 18/907; 1 cajon A. Amayo nº 506 «Thames» Southampton, abril 9/907; 1 cajón C. Frante «Komprir F. August» Hamburgo, abril 14/907; 1 cajón Muller «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón I. D «Cleyde» Southampton, abril 16/907; 1 paquete M. «Ivyden» Londres, abril 11/907, 1 paquete Plata «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón L.C. «Formosa» Marsella, abril 13/907; 1 coichón F. Eucot «Darstard», abril 12/907; 1 cajón Bren en diamante «Eden Hall» Liverpool, abril 12/907.

v-10-septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas qne á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s(n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas.

v-31-agosto.

---

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Cen-

tauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino García s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907.—El Jefe. v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Margarita L. de Iriberría, por si y sus hijos, Julián Francisco, Zulena y Sara Margarita Iriberría en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don José M. Iriberría.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907.—El Secretario.
v-7-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Jovita L. de Lema, por sí y en representación de sus hijos Jovita, María Elvira, Baltasar y Sara Hortensia Lema en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Baltasar Lema.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907. El secretario.
v-7-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Concepción E. A. de Reusman, en carácter de viuda del ex-empleado doctor don Enrique Antonio Reusman.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v-3-septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. —El jefe. v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas, elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.—El secretario. v- 26 de septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.
v 28 septiembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso.
v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspeción General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.
v 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—febrero /908.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. G.-2015-1907.—Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileno, agente del Banco de Chile, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente G. 1162 1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á un kilómetro al sud de la punta sud de la del Salar Pozuelo, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Este y otra de 1.000 metros con rumbo Sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedian permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo

á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5 000 metros con rumbo Sud y 4.000 metros con rumbo Este.—Arturo Bergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145 907 pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta Sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

Nº-712-v-10-sep.

Exp.—F—2014—907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente F—1159—907 á V E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el Territorio de los Andes, en la Región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trecientas hectáreas con arreglo al Art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á tres kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto, que está al Sud-Este del Salar Ratones se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Ramón, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907—Pase á la División de Minas. Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la note H. 19., resérvese.—E Hermutti.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente expediente ha sido presentado en el concepto de que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificar lo ampliando á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicada en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos a eniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midienao desde ese punto de partida fijado 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145—907, pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y, por lotanto, se permite elevar á Vd. elpresente expediente aconsejando, por estar en formala solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero, regístrese el presente pedido de cateo de salitres, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 713—v 10—septiembre.

Exp. S-202-O/907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel avenida de mayo nº 1207, por don Rómulo Sanguinetti, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder con que está acompañado el expediente S-1174 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros al sud de la punta sud, del salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de tres mil metros de largo con rumbo oeste, y otra de mil metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á mi ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esta división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, cinco mil metros con rumbo oeste y cuatro mil metros con rumbo sud. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, pase á la sección minas. E Hermite.—Buenos Aires, julio 20 de 1907—Señor Gefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. este expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona, que con la conformidad del interesado se limite al borde oriental del salar de Pozuelos, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á qvien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-714-v-10 septiembre.

Exp.-V-2022-1907. Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chiledo, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo Nº 1207, por don Victor Valdez M. chileño, Propietario y Director del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente V-1181-1907, á V E digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno, según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á dos kilómetros al Sud de los primeros faldeos del lado Sud del Cerro de Falda Siénega, ó sea á diez kilómetros al Oeste del vértise N.-Oeste de la pertenencia solicitada por don Julian Quezada, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sud y otra de1000 metros con rumbo Oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierra el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892 Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el tramite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándola á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo Sud y 4000 con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaica en el expediente A-1145-907, pase á la Sección Minas.—E Hermitt. Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta Sección no ve inconveniente en que se conoceda la ampliación solicitada y por lo tanto, se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leo-

poldo Sol, Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-715-v-10-sep.

Exp A-2006-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Rios, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, según se comprueba con la substitución de poder que se acompaña al expediente A-1144-907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 8º del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros (13 kilómetros) al N-11º E (norte once grado este) de la punta Norte-Este del Salar Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte, y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basa en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido—Buenes Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor feje de la División de Minas Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedian permisos de cateos solo por 300 hectáreas para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijando cinco mil metros con rumbo Este y cuatro mil con rumbo Norte—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 20/907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada, que se ubica respecto al salar de Ratones conocido también bajo el nombre de Hombre Muerto, como lo declara el interesado con fecha 18 del corriente y por lo tanto me permito elevar á Vd este expediente aconsejando por quedar en forma la solicitud sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes debiendo el interesado respetar el cateo C-150-1906 del señor Enrique Casteignau, que tiene fecha de presentación anterior y con el cual es posible se produzca una pequeña superposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 716 v 10 septiembre.

Exp.-B-2007 1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, por don Manuel Barros Castañon, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con el expediente B 1148 1907, á V. E. digo: Que el mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos y ruego á V. E se sirva concederle una superfice de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al N. 45º-E (norte cuarenta y cinco grados este) de la punta norte este del Salar de Ratones ó sea diez kilómetros al este del vértice sur este de la concesión solicitada hoy en esos alrrededores por don Armando Arias; se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo, todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido. Buenos Aires mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología par que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra. Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha con la nota H- 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 1º de julio de 1907—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulsa hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimento ha sido prasentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo, ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, Julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 20 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros no veo inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas que se ubican como lo ha declarado el interesado con fecha 18 del corriente respecto al Salar de Hombre Muerto conocido también bajo el nombre de Ratones y por lo tanto se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 717-v-10-septiembre.

Exp-C-2008-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julio Chiappa Laiz, chileño, ingeniero agrónomo, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente C 1152 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas, con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez kilómetros al Oeste de la punta Sud del Salar Pozuelos, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el tramite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que solo se concedian 300 hectáreas para los cateos de salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será partiendo de un punto situado más ó menos, seis kilómetros al Oeste de la punta Sud del salar Pozuelos, se medirán 5000 metros con rumbo Oeste y 4000 con rumbo Norte, trazándose en los extremos las paralelas que cierran el retángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, agréguese á sus antecedentes y pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe.—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado solo el punto de referencia; y, por lo tanto, se permite elevar á V. E. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros, Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quie-

nes corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

N°-718-v-10 septiembre.

Exp-M. 2016-1907.

Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207 por don Alfredo Moreno Moreno, chileño minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente M.-1164-1907, á V. E. digo;—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y reuego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y seis kilómetros (16 klmts.) al Este de la Punta Norte Este del Salar de Rotones, ó sea, á diez kilómetros al Este del vértice Sur-Este de la concesión solicitada hoy por don Pedro Peirano, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspodientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Ramón, año 1892 Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministrio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de coteo para salitre solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicados en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ubicación será partiendo de un punto situado más ó menos á quince kilómetros al Este de la punta Norte Este del Salar Ratones, se medirán 5.000 metros con rumbo Norte y 4.000 con rumbo Este, trazando en los extremos las parelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907, agréguense á sus antecedentes y páse á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se concedan la 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado solo el punto de referencia; y, por tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitre.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N°-719-v-10-septiembre.

Exp. F. 1249 de 1907.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropóle Hotel, Avenida de mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á otro pedimento representado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea práctícar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á dos kilómetros (2 kmts.) al sur de la punta sur de la laguna que se encuentra más al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado, Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo sur y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.— Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, el interesado Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de mazro de 1907. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Luis Fernández Paredes, según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento se le conceda practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.

Quedando en forma la solicitud despues que el interesado hubo declarado que deseaba catear salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño y que está libre la parte argentina, me permito aconsejar sean ordenados el registro de la solicitud en lo que importa al territorio nacional de Los Andes, y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden; en cuanto se refiere á la jurisdición nacional: Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos. E. Hermitte

Nº 720-v-10 septiembre.

Exp-C-1247-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Cordero Watter, chileño, soltero, del mismo domicilio según se comprueba por la sustitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos á quince kilómetros (15 kms) al Este del volcán Lastarría se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo Este y otra de 5.000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el rejistro y publicación del caso y me conceda el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Cordero Watter según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp-A-1145 1907, pase á la sección minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateo de boratos, salitre, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias; lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á que modificara su pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al rejistro y se ordenaron las publicaciones. Resulta la consulta fa-

vorablemente y la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos de esta sección que parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño, me permito aconsejar 1º) Sea anulado el precedente registro. 2º) Sean ordenados el registro de la precedente solicitud en su forma actual y en lo que importa al territorio nacional de los Andes, y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden, anúlase el anterior registro; y, en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional: Regístrese el precede te pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 721-v-10 septiembre.

Expediente—A—1242—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor ministro de agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Carlos Alfaro Olivares, chileño, médico cirujano, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría: y ruega á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al artículo 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situ do mas ó menos á diez y siete kilómetros (17 kmts) al S. 22º O. (sur veinte y dos grados oeste) de la aguada Corí, la que está al poniente del salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 m tros con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruega á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de 1907, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V.: por don Carlos Alfaro O, según comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el animo de mi mandante no es el de practicar con es pedimento exploraciones de boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara.—Buenos Aires, abril 1º 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la Division de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 1907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía, antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su pedimento y acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió, se registro y se ordenaron las publicaciones. Resulta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsidero el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º sea anulado el precedente registro; 2º) se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 722-v-10-septiembre.

Exp.—D—1248/907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poderes que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo al art. 17 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cuatro kilómetros (4kmts.) al este de la punta este de la laguna que se encuentra mas al nordeste de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otro de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., por don Isidro Dolarea Zuleta, según se comprueba con la sustitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría; pero el animo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la división de Minas Geología é Hidrología. para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145-907. Pase á la sección Minas. E. Hermiite.—Buenos Aires, julio 16/907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de los Andes: que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas Dicha solicitud fué presentada en la escribanía. antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, despues de haber declarado que la sustancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á que modificara su pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaran las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando seguro los planos de esta sección, que parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Sean ordenados ael registro de la dresente solicitud en su forma actual y en lo que importa al territorio nacional de los Andes y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907 Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro; y en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional; Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 723-v-10 Sept.

Exp M-2110-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Minissro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metropóle Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, chileño, minero, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente M-1164-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Punta de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á doce kilómetros al S. 82º O. (sud ochenta y dos grados oeste) de la Aguada Juncal, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 1000 metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1892: Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que

se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1° de 1907. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esta división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concediese permiso de cateo para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo oeste y 4.000 con rumbo sur y trazando en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y por lo tanto, se permite elevar á Ud, el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección sean acordados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907. Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 743-v-10 Sepbre.

Exp-U-2021-1907.—Buenos Aires 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ricardo Urquieta, chileño, administrador de aduana, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente U-1176-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al n° 38°-E de la punta Sud del salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo Norte, y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tomó con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907—Señor jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitre solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2 000 hectáreas, á fin de no que dar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado, más ó menos, cuatro kilómetros al Norte, treinta y ocho grados Este de la punta Sud del salar de Pastos Grandes, se medirán 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este, trazando en los extremos los paralelos que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 25 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y por lo tanto, estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente, puesto que el interesado ha declarado querer limitar su pedido al del expediente E-1212-907, con el cual se superponía, me permito aconsejar sean ordenados el registro sin perjuicio de tercero, y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 26 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos—E Hermitte.

N° 744 v-10-septiembre.

Evp. V-2114-1907.—Buenos Aires 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, á V.E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E, se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros al N. 18° E. (norte diez y ocho grados este) de la punta sud del salar de Arizaro, ó sea diez kilómetos al norte del vértice norte este de la concesión solicitada en el exp.-D-1157-1907, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo este, y otra de mil metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permise solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta cinco p m.: quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907, Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrologia: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, ven go en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva atener estos permisos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado mas ó menos diez kilómetros, al norte, diez y ocho grados este de la punta sur del salar de Arizari, se medirán 5000 metros con rumbo este y 4000 metros con rumbo norte y en los extremos se trazarán las paralelas correspondientes que sierren el rectángulo—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el exediente A. 1145 907, pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 22 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceden las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan, en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907 Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre, de acuerdo con el art 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puestas de la División, Comuníqnese á quienes corresponda y vuelva á la Sección de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 745-v-10-septbre.

Exp-C 2011 1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor ministro de agricultura.—Arturo Vergara P. de V. ingeniero civil, soltero, chileño, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, aventda de Mayo 1207, por don Roberto Cordero Watter, chileño, agente de aduana, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañada al expediente C 1150/1907, á V.E dig: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacana á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salistres y excepiuando los boratos; y ruego á V.E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, noestá cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á doce kilómetros al S. 29° O (sud veintinueve grados oeste) de la punta sud del solar Pozuelos, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 1.000 metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso salicitado. Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente el trámite de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1° de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectárea, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.

La ubicación será: partiendo de un punto situado once kilómetros al sur, veinte grados oeste de la punta sur del solar Pozuelos, se medirá una línea de 5.000 metros con rumbo oeste y otra de 4.000 con rumbo sur, y en sus extremos se trazarán las paralelas que cierran el rectángulo. Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no vé inconveniente en que se concedan las 2.000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia, y, por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenado el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 24 de 1607. — Sin perjuicios de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puestas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 746-v-10 septiembre

Exp — F—2013 — 1907 — Buenos Aires, 29 de abril de 1907 — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fenández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente F-1159-1907, á V. E. digo: — Que mi mandandante desea practicar una exploración y cateo, en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fín de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de 300 hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al Sur-39º-O (Sur treinta y nueve grados Oeste) de la punta Sur del Salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sur y otra de 1000 metros con rumbo Oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice Sur Este de esta pertenencia está 10 kilómetros al Oeste del vértice Norte Oeste de la concesión solicitada hoy por el que snbscribe y para sí, en esos alrededores. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto ú Cordillera de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1892 Ruego á V. E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las 5 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 1907.—Pase á la dirección de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.— P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 29 de 1907. — Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior qge se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19 — resérvese. — E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la división de Minas Geología é Hidrología. — En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del código de minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo oeste y 4.000 con rumbo Sur. — Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, julio 3 de 1907. — A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907 pase á la sección minas. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 23 1907. — Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada que en el presente caso, se limita á pedido del interesado al pedimento C-2011/907 y por tanto estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente se permite aconsejar sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 747 v-10 Sept.

Exp. — D — 2105/1907. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitucion de poder acompañada al exp. D-1157-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros al este (13 kmts) de la Aguada Cavi; se medirá una línea de 3000 metros de largo can rumbo este, y otra de mil metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas las correspondientes que cierran el retángulo. El vértice sud-oeste de esta pertenencia está diez kilómetros al norte del vértice nordoeste de la concesión solicitada hoy por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicacación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1891.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste: Garrido. — Buenos Aires, mayo 6 de 1907. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 29 de 1907. — Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte — Buenos Aires, julio 1º de 1907. Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo 5.000 metros con rumbo sud desde el punto de partida fijado y 4000 metros con rumbo este, y trazando en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo. — Arturo Vergara P. de V. — Bueno Asires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 — 1907, pase á la sección minas. E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 15 de 1907. Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y, por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros, las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte

Nº 748 v 10 septiembre

Exp. - C-2009-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ismael Cordero Barros, chileoo, rentista, casado, del mismo domicilio, se gún se comprueba la substitución del poder que fué acompañada al expediente C-1153-1907, á V. E. digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y á excepción de los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de 300 hectáres con arrglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos, á cinco kilómetros al este de los primeros faldeos del lado naciente del cerro de Falda Cienaga que está al Sud Oeste del Salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Codilleras de Atacama, de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Gologia é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 29 de 1907. — Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. — Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimiento ha sido presentado en el concepto que se concedian permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, diez kilómetros al Sud cuarenta y cuatro grados Oeste de la Aguada Vega del Hombre Muerto, se medirán 5000 metros con rumbo Sud y 4000 metros con rumbo Oeste y se trazarán en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, julio 2 de 1907.

—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907. pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se Ssolicitan en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 749-v-10-sep.

———

Expediente A-2101-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144 de 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al N-55º-E. (norte cincuenta y cinco grados este) de la Aguada Cavi, ó sea diez kilómetros al norte del vértice norte oeste, de la concesión solicitada hoy por don Isidro Dolarea, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo este, y otra de 1.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha á ese ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, á quince kilómetros al norte sesenta y un grado este de la Aguada Cavi, se medirán 6.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte, trazándose en los extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, agréguese á sus antecedentes y pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300, que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejado, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 750-v-10-septiembre.

———

Expediente—Q—2019—1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julián Quezada, chileño, minero, é inspector de la delegación fiscal de salitreras, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada en el expediente—Q—1170—1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á tres kilómetros al N. 39º E (norte treinta y nueve grados este) del nacimiento del río de la Punilla, sea á diez kilómetros al Sud del punto de partida de la pertenencia solicitada hoy por don Ismael Cordero, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sud y otra de 1000 metros con rumbo Este, en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama», de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de miln ovecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 21 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19 resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo Sur y 4.000 metros con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente—A—1145—907.—Pase á la sección minas—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjucio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada que se ha ubicado tomando como punto el partido el punto situado á tres kilómetros al 39º E de las nacientes del río de Punilla prescindiendo con la conformidad del interesado del relacionamiento con el pedimento C-2009.-907, sobre el cual hay discordancia.—Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito elevar á Ud. el presente expediente aconsejando sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 751-v-10-septiembre.

———

Exp-F-2107-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente F-1159-1907, á V.E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuande los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cerdado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á veintires kilómetros al N-26-E (Norte veintiseis grados este de la Aguada Cavi, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Este y otra de 1000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El vértice Sur Este de esta concesión está diez kilómetros al Norte del vértice Norte Oeste de la concesión solicitada hoy por don Armando Arias.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Soman, año 1892—Ruego á V. E. se digne ordanar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy tres de mayo de mll novecientos siete á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para quele dé el trámite correspondiente—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ubicación será: par-

tiendo de un punto situado más ó menos, veinte kilómetros al norte, treinta y un grado Este de la Aguada Cavi,se medirán 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este, trazando en los extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—rturo Vergara P. de V. —Buenos Aires, julio 2 de1907.—Alos efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145-907, páse á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aieres, julio 23 de 1907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2090 hectáreas solocitadas que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia, y por lo tanto, se permite elevar á V. E. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, segun los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopóldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, Rejístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Mina á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-752-10-septiembre.

Exp. D-2012-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de mayo 1207, Por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de Minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente D. 1157 1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea praticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la region de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuado los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería—El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á le agricultura—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y nueve kilómetros (19 kilometros) al S. 30 E. (sud treinta grados este) de la punta sud de Salar de Pastos grandes, ó sea diez kilómetros al este del vértice noreste, de la concesión solicitada hoy en esos alredores por el que subscribe, y para sí, se medira una línea de 3000 metros de largo con rumbo sud, y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo—Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del decreto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892, Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado—Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco conste—Garrido—Buenos Aires, mayo 2 de 1907 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedian permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, diez y siete kilómetros al sud veintiún grados este de la punta sud del salar Pastos Grandes se medirá una línea de 5.000 metros con rumbo este y otra de 4.000 metros con rumbo sud, trazando en sus extremos las paralelas que cierran el rectángulo. Arturo Vergara P. de V. —Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermite.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2.000 hectáreas solicitadas que constituyen la ampliación á las 300 que se solicitan en el primer pedimento habiendo solo cambiado el punto de referencia y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, poa estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenado el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la seccción minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 753 v-10-septiembre.

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5.000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p, m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arroglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kims.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cinco kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para sí.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Bunenos Aires, julio 18 de 1907. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.

—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 594-v-29-agosto.

Exp.-D-1437-1907.—Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigienie: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatros pm. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes.—Leodoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E. Hermitte. Nº-595-v-29-agosto.

Exp.—V—2024—907.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo:—Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazaran las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para sa litres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este,

y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V.E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado, en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A-1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16/907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicios de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. No-598-v-29-agosto.

Exp.-G-1161.-1907.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se domprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimiento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agriculura, la ubicación es la siguiente: partiendo de nn punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54o O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros cos rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimiento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.-Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3/1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 19/907,—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte. No 599-v-29 agosto

---

Exp. M. 1163 1907.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo no 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S.) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.-P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907.—Pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. No 600-v-29-agosto.

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo no 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23o E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Gran-

de, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V, E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones de cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 601-v-29 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de mina nueva

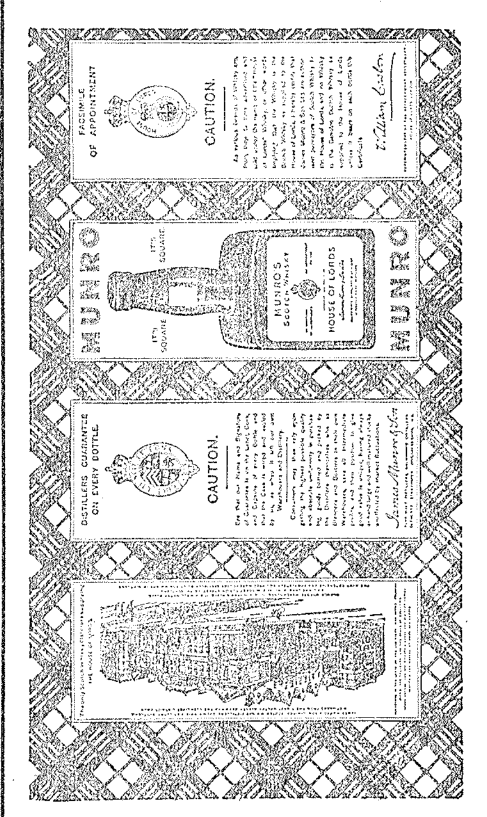
Expediente—M—3936—1907—Buenos Aires, agosto 12 de 1907. Señor Ministro—El subscrito en nombre y representacion de don Alejandro Mackinnon, personería que en forma tiene acreditada ante la oficina de Minas, ante V. E. se presenta y expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda el artículo 138 del Código de Minería solicita se le acuerde la tercera estaca al este de la mina Rosario de propiedad de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, situada en el territorio nacional del Neuquen en el distrito minero de Malal Caballo, sección XXXIII departamento segundo. La estaca que solicito llevará por nombre Josefina Alvear 3ª y los terrenos que debe ocupar son, según entiendo de propiedad fiscal, no estan cultivados, labrados, ni cercados. Mi representado es comerciante y tiene su domicilio legal en la calle Venezuela 592. Solicito por tanto de V. E. se sirva proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Ernesto S. Maglione. Presentada esta solicitud hoy doce de agosto de mil novecientos siete. á las cuatro y 1/2 p. m. Conste Garrido—Buenos Aires, agosto 14/907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra. Buenos Aires, Agosto 16 de 1907 Estando justificada á folio 13 del libro de poderes la personería que invoca el recurrente, pase á la sección minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23 /8/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente estaca mina. Estando en forma la solicitud y libre el terreno correspondiente según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—Regístrese, Publíquese de oficio en el Boletín Oficial de acuerdo con la superior resolución de fecha 15 de diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda, previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas.—E. Hermitte.

v 12 septiembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.318



Agosto 26 de 1907.—James Munro y Son Ltd.—Artículos de la clase 68. v-3-septiembre.

Acta nº 21.310



Agosto 26 de 1907.—Joaquin Vidal.—Artículos de las clases 44 á 60.

v-3-septiembre.

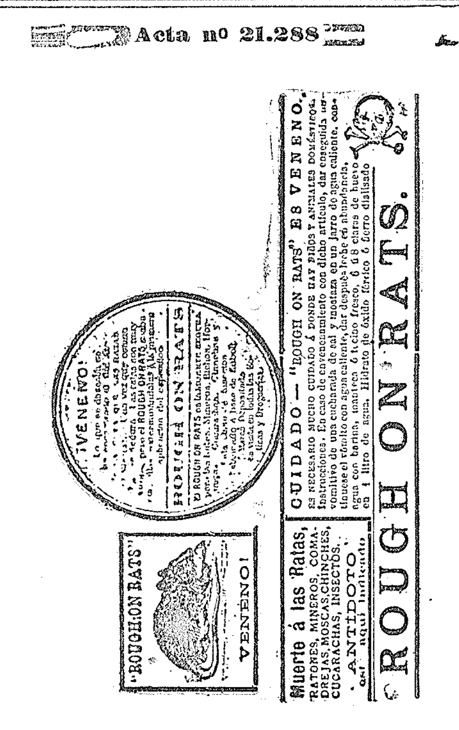
Acta nº 21.289

"DARLING"

Agosto 22 de 1907.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 59 á 71.

v 29 agosto.

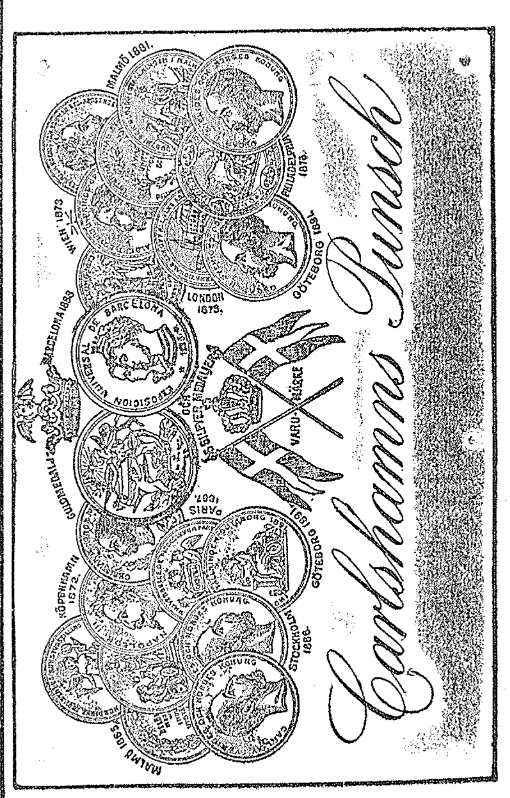
Acta nº 21.288



Agosto 22 de 1907.—Pascual Pianavía Vivaldi.—Veneno para matar ratas y toda clase de animales dañinos de las clases 11 y 79.

v 29 agosto.

Acta nº 20.291



Agosto 22 de 1907.—Svensson & Ohlsson—Artículos de la clase 68. v 29 agosto.

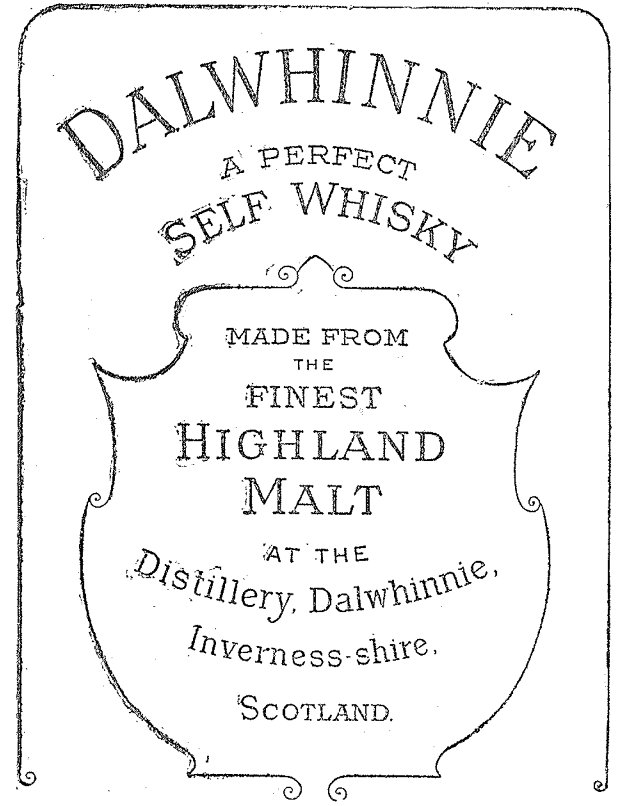
Acta nº 21.312

341

Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79.

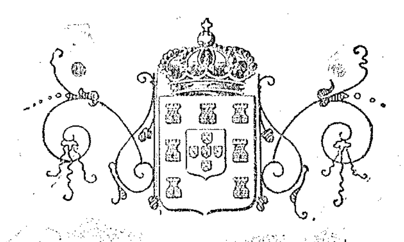
v-4-septiembre

Acta nº 21.317



Agosto 26 de 1907.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v-3-septiembre.

Acta nº 21.313



VELHO FINO DO DOURO
1870
PORTO
FRANCISCO F. CARRIÇO
PORTO B.S AIRES

Agosto 26 de 1907.—Francisco S. Carriço.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3-septiembre

Acta nº 21.320

"EXPOSICION"

Agosto 26 de 1907.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v-3-septiembre

Acta nº 21.319

"MONOFON"

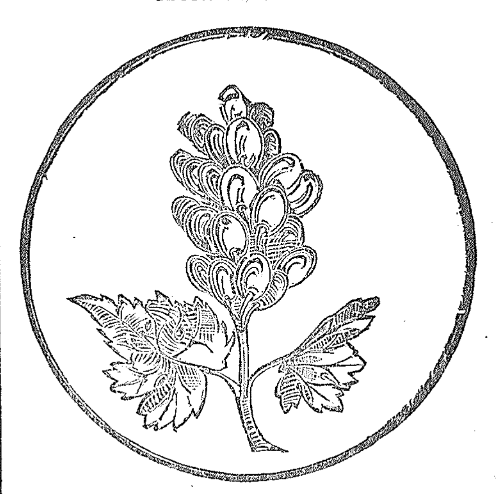
Agosto 26 de 1907.—Luis Lindelóf y Cía.—Artículos de las clases 16 á 28.
v-4-septiembre.

Acta nº 21.321



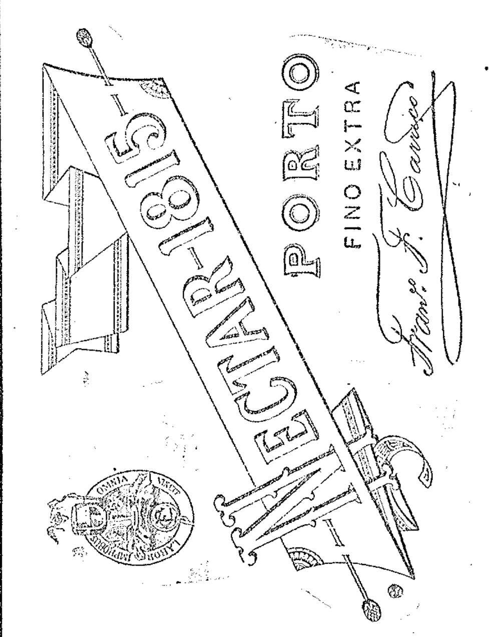
Agosto 26 de 1907.—Guillermo Strriebeck.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3-septiembre.

Acta nº 21.322



Agosto 26 de 1907.—Gouin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-3-septiembre

Acta nº 21.315



Agosto 26 de 1907.—Francisco S. Carriço.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3-septiembre.

Acta nº 21.290

"LEREZ"

Agosto 22 de 1907.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

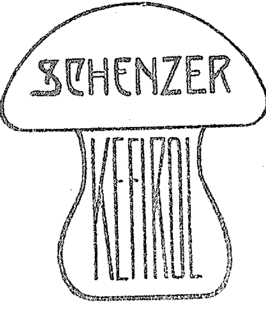
Acta nº 20.902

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA
DE
PROPIEDADES



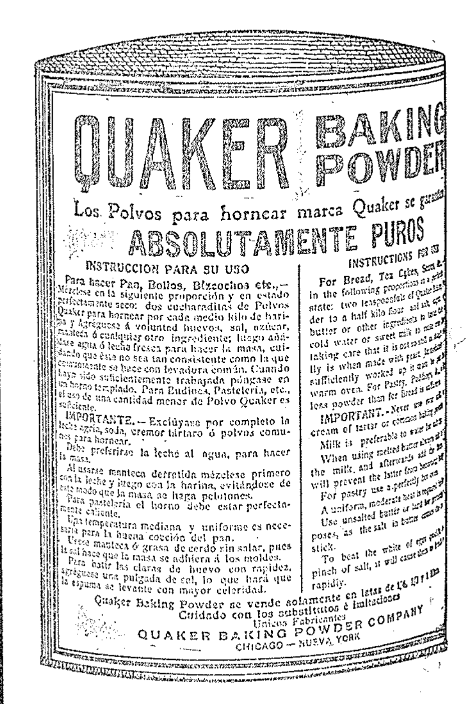
Julio 4 de 1907.—Germán J. Roth.—Impresiones y publicaciones de la clase 72.
v 31 agosto.

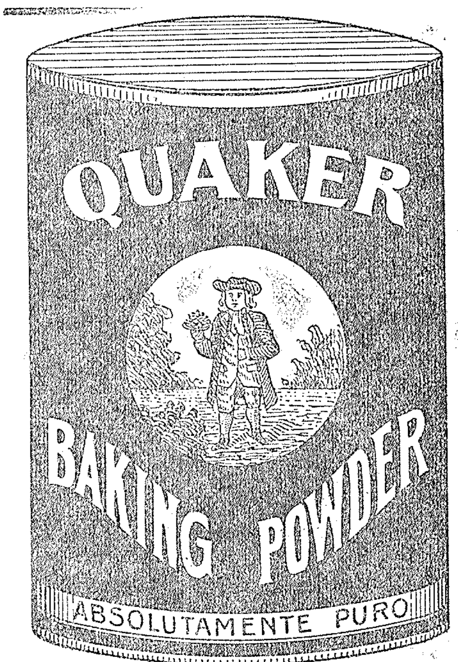
Acta nº 21.294



Agosto 23 de 1907.—José Schenzer.—Kefir, fermento, kefir seco, levadura kefir, kefirol, kumis, leche esterelizada, maternizada, babeurre, pectonizada, manteca, quesos y demás productos de lechería de las clases 11, 64 y 80.
v 31 agosto.

Acta nº 21.298







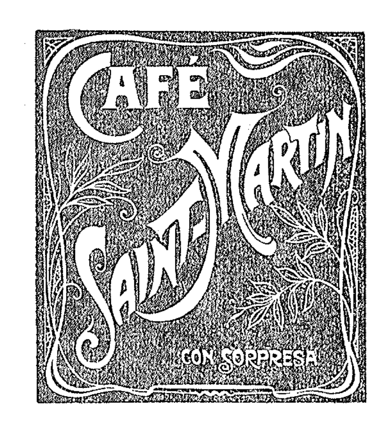
Agosto 23 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 11, 65, 66, 79 y levadura de la clase 80.
v 31 agosto.

Acta nº 21.297

"DE LOS ANGELES"

Agosto 23 de 1907.—Firpo Hnos.—Artículos de la clase 68.
v 31 agosto.

Acta nº 21.300





Agosto 23 de 1907.—Saint Martín Hnos.—Cafées de la clase 67.
v 31 agosto.

Acta nº 21.301



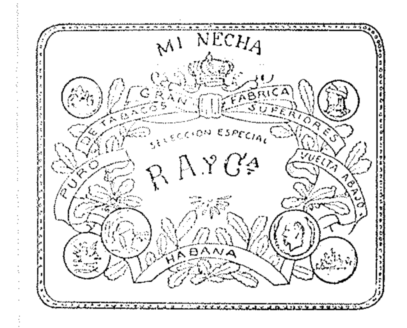
Agosto 23 de 1907.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 72, 76 y 77.
v 31 agosto.

Acta nº 21.295

"LA GRIOLLITA"

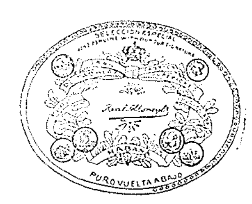
Agosto 23 de 1907.—Thenon, Campos y García.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 31 agosto.

Acta nº 21.296









Agosto 23 de 1907.—Real, Allones y Cía.—Artículos de la clase 59. v 2 septiembre.

Acta nº 21.306



CHESKY
"CHERRY-WHISKY"



(FRANCE) CHALONNES S/LOIRE.

Agosto 24 de 1907.—Frémy fils.—Artículos de las clases 68 y 69. v 2 septiembre.

Acta nº 21.292

"KEL"

Agosto 22 de 1907.—Julián Montero.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.293

"CALVIOL"

Agosto 22 de 1907.—The Calviol Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.287

"GONOL"

Agosto 22 de 1907.—Paulo Zsigmondy.—Artículos de las clases 11 y 79. v 29 agosto.

Acta nº 21.299



Agosto 23 de 1907.—Azevedo y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v 31 agosto.

Acta nº 21.309

«MANDARINA»

Agosto 24 de 1907.—Luis Maffei.—Licores de la clase 68. v 2 septiembre.

Acta nº 21.308

«CLEO»

Agosto 24 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.307



Agosto 24 de 1907.—Societá Anónima Costruzioni Lavanderie Meccaniche «Tripl».—Artículos de las clases 14 y 16 á 22. v 2 septiembre.

Acta nº 21.286

«DES ANGES»

Agosto 22 de 1907.—Firpo Hermanos.—Artículos de la clase 68. v 29 agosto

Acta nº 20.703

"YAGUARETE"

Junio 7 de 1907.—Estévez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. (Substituída). v 2 septiembre.

Acta nº 21.302

"KEY"

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta Nº 21.303

"CLEF"

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.304

«THE BLACK PRINCE»

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.305.

«SCHLUSSEL»

Agosto 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 59, 61 á 70, 72 y 79. v 2 septiembre.

Acta nº 21.329



Agosto 27 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Cigarros de la clase 59.
v—4—septiembre.



Acta nº 21.311

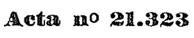


Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79.
v-4-septiembre

Acta nº 21.328

"SOLARI"

Agosto 27 de 1907.—Solari Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v—4—septiembre.



Acta nº 21.323



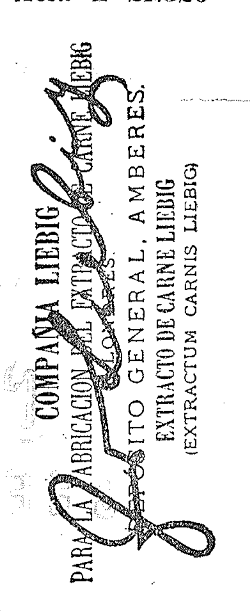
Agosto 27 de 1907.—The Chloride Electrical Storage Company Limited.—Artículos de las clases 11. 16 á 20, 22 á 28 y 75.
v—4—septiembre.

Acta nº 21.316



Agosto 26 de 1907.—The Dunlop Preumatic Tyre Company Limited.—Artículos de la clase 25 especialmente vendajes pneumáticos y corazas para cámara de aire para ruedas de vehiculos.
v-4 septiembre.

Acta nº 21.326



Agosto 27 de 1907.—Liebig's Extract of Meat Company, Limited.—Artículos de las clases 61, 62 y 79 especialmente extracto de carne.
v—4—septiembre.

Acta nº 21.314



Agosto 26 de 1907.—Francisco S. Carrico—Artículos de las clases 68 y 69.
v-4-septiembre

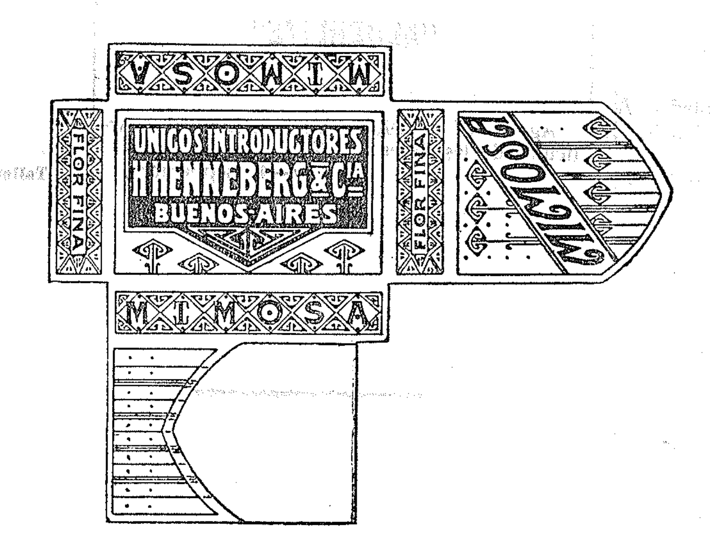
Acta nº 21.332



Agosto 27 de 1907.—H. Henneber y Cía.—Cigarros de la clase 59.

v—4—septiembre.

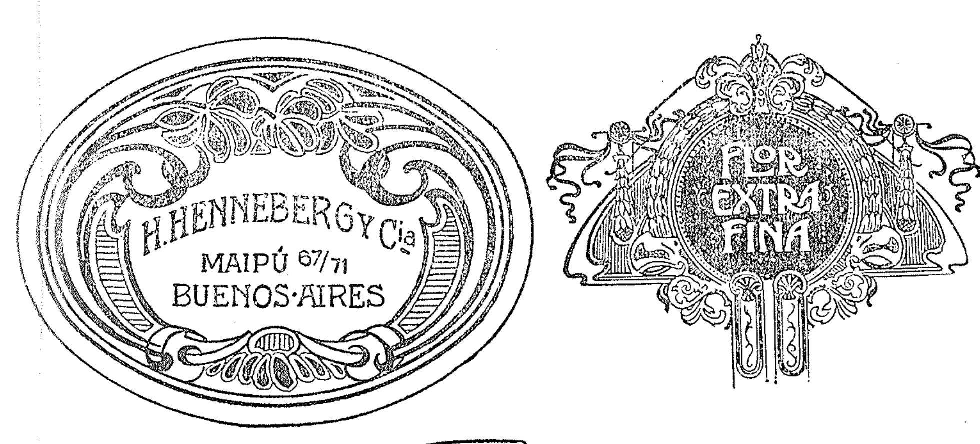
Acta Nº 21.331

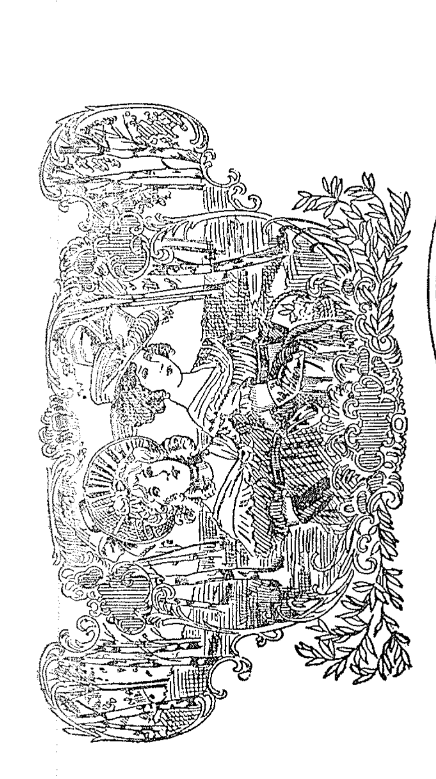


Agosto 27 de 1907.—H. Henneber y Cía.—Cigarros de la clase 59.

v—4—setiembre.

Acta nº 21.330









Agosto 27 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Cigarros de la clase 59.
v—4—septiembre.

Acta nº 21.327

Thermos

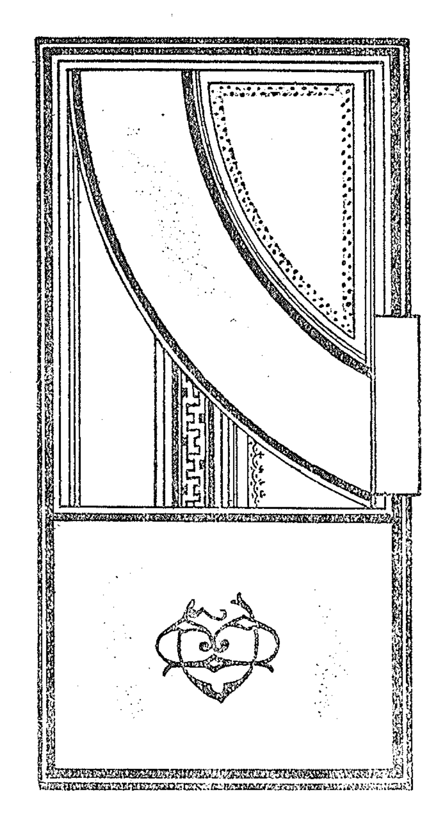
Agosto 27 de 1907.—Thermos Limited—. Artículos de las clases 1 á 7, 11 á 15, 32, 33, 39 á 41, 58, 59, 61 á 70, 72 y 73.
v—4—septiembre.

Acta nº 21.324

"ALDERLITE"

Agosto 27 de 1907.—Venesta Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v—4—septiembre.

Acta nº 20.568



Mayo 22 de 1907.—Beretervide y Cía.—Artículos de la clase 79. (Modificada).
v—4—septiembre.

Acta nº 21.325

"DERMATOL"

Agosto 27 de 1907.—Farlrerke Vormals Meister Lucius & Bruning.—Drogas y productos farmaceúticos de las clases 11 y 79.
v—4—septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.